

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2019

VISTO la actuación N° 5312/19, caratulada: “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, sobre presunto incumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación 2019”; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de varios artículos periodísticos de alcance tanto provincial como nacional, publicados en el mes de enero del corriente año, esta Institución tomó conocimiento de la presunta falta de vacunas en las provincias de Santa Fe, Buenos Aires, Tucumán, Neuquén y Córdoba.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 de la ley N° 24.284, el Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir de oficio cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública nacional y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos.

Que, en ejercicio de estas facultades, esta Defensoría requirió a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN que informara si se estaba cumpliendo normalmente con el Calendario Nacional de Vacunación 2019, conforme ley N° 27.491; si había coordinado satisfactoriamente con las jurisdicciones la implementación de las acciones que aseguren el acceso de la población a las vacunas del calendario 2019, indicando las provincias en que se verificaban faltantes, con identificación de dichas vacunas y expresión de las razones que impidieron el cumplimiento del plan de vacunación; si existe un recorte presupuestario en la partida asignada a vacunas que ponga en riesgo el

cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación 2019 en general, y específicamente respecto de la TRIPLE BACTERIANA ACELULAR, la ANTIMENINGOCÓCICA y la SABIN. Asimismo, se pidió un informe específico respecto de las provincias en cuestión y la presunta falta de entrega de las siguientes vacunas: para Santa Fe, la provisión de ROTAVIRUS, MENINGOCOCO, TRIPLE CELULAR y MENVEO; para Tucumán, si se había realizado entrega del 100% de las dosis necesarias de TRIPLE ACELULAR, de modo que lleguen incluso a los niños de 11 años; para Buenos Aires, si se realizó la adecuada provisión de SABIN, TRIPLE BACTERIANA ACELULAR, ANTIMENINGOCÓCICA y VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO; en Córdoba, si se había cumplido con el envío de SABIN, NEUMO23 y MENINGOCOCO; y respecto de Neuquén, especialmente la vacuna del MENINGOCOCO.

Que, por otra parte se requirieron informes a cada uno de los ministerios de salud de las citadas provincias, tanto respecto del cumplimiento del Plan de Vacunación 2019 en general, como de la provisión de las vacunas que específicamente se señalaron en el considerando anterior.

Que, la recepción del pedido de informes por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN quedó acreditada con fecha 8 de febrero de 2019, formándose el Expediente N° 2019-07799787-APN-DD#MSYDS, sin que a la fecha se hubiere producido oportuna y adecuada respuesta.

Que, de las mencionadas provincias, se recibió la contestación del MINISTERIO DE SALUD DE SANTA FE, advirtiendo que luego de reclamos, se han recibido dosis de vacuna para Meningococo, Rotavirus y Varicela; no obstante “... *Queda pendiente el envío de la vacuna VPH. Existe una nota de compromiso de regularización de entrega de vacuna Meningococo a partir del 15 de Febrero*”; completando luego la información indicando que a la fecha 13/03/2019, encontraban “*dificultades en la provisión de vacuna VPH para niños de 11 años y, a pesar de*

haber recibido las dosis de vacuna MENVEO, las mismas no son suficientes como para restituir las dosis de 11 años y contar así con el esquema completo incluido en el calendario nacional de vacunación”.

Que, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN respondió haber recibido las vacunas solicitadas “... el 4 de enero del corriente año con menor número de dosis de algunos inmunobiológicos. Algunos de los faltantes, fueron completados el 18 de enero y el 27 de febrero. Las vacunas que llegaron el 27 de febrero implica que durante dos meses, los niños no fueron vacunados: tal es el caso de rotavirus y meningocócica. ... Las vacunas que quedaron faltando de este trimestre son: Hepatitis A: 800 dosis. Quíntuple: 602. Dtpa: 185. Varicela: 600 dosis. Salk: 400 dosis. Meningococcica conjugada: 3930 dosis. Rotavirus 100 dosis”.

Que, la falta de respuesta de los demás ministerios oficiados no implica en modo alguno que pueda tenerse por acreditado el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación 2019.

contribuir a preservar los derechos que consagran la Constitución Nacional y las leyes que rigen en la materia y, en su calidad de colaborador crítico, proceder a formalizar los señalamientos necesarios, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que, la ley N° 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de estas patologías prevenibles por vacunación, declarándola de interés nacional y aprobando el Calendario Nacional de Vacunación establecido por la autoridad de aplicación.

Que, dicha ley impone a la autoridad de contralor la función de proveer los insumos vinculados con esta política pública, coordinando y arbitrando con las

jurisdicciones la implementación de las acciones que aseguren el acceso de la población a las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.

Que, consecuentemente y a tenor de los antecedentes reseñados, cabe recomendar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN que arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al Calendario Nacional de Vacunación 2019, de conformidad a las pautas establecidas en la ley N° 27.491.

Que, como sostiene el Plan de Acción Mundial de Vacunas de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), *“la inmunización es componente esencial del derecho humano a la salud además de responsabilidad de individuos, comunidades y gobiernos, y debe considerarse como tal. Se estima que gracias a la vacunación se previenen unos 2,5 millones de fallecimientos cada año”*.

Que, como subrayara el señor representante de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) en Argentina, Pier Paolo Balladelli, *“las vacunas en Argentina proporcionan igualdad en salud a todos los ciudadanos: es una herramienta sanitaria central, que está disponible para todos los que la necesitan en el país”*.

Que, la última semana de abril de cada año se celebra “La Semana Mundial de la Inmunización”, que organizada por la OMS llevará en 2019 el lema **“Protegidos colectivamente: ¡las vacunas funcionan!”**, por lo que se considera oportuno poner en conocimiento de la OPS Argentina el contenido de la presente resolución.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379 y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y nota del 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de dicha Comisión Bicameral que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN que arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al Calendario Nacional de Vacunación 2019, de conformidad a las pautas establecidas en la ley N° 27.491.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/OMS, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN DPN N° **00034/2019**